

(563)

Bogotá, D.C.

Señor (a)

**ANONIMO**

Localidad: Tunjuelito

Ciudad.

**ASUNTO:** Derecho de Petición**REFERENCIA:** Radicado No. 20214600121412.

Respetado (a) Señor (a),

De conformidad con la solicitud allegada ante esta entidad en cuya parte pertinente manifiesta *"por el presente manifiesto que tengo un establecimiento de comercio dedicado a fotocopias, impresiones, elaboración de documentos, y pago de algunos servicios, tengo prea-probado un punto de 4-72 (mensajería postal), pero aún no he firmado contrato, el cual está ubicado en la calle 54 # 45b -69 sur - localidad de Tunjuelito, a seis casas (locales) de la notaría 58 Bogotá, d.c., el cual figura con nit. 1.000.809.889-5 y con matrícula mercantil no. 03320754 de fecha 04 de enero de 2021 - grupo uif: grupo iii. microempresas. quiero saber si puedo abrir este establecimiento durante esta cuarentena; además que también estoy instalando redes y cámaras. en espera de una pronta respuesta. agradezco la atención prestada a la presente"* se informa:

Para el funcionamiento de los establecimientos de comercio, no se requiere tramitar ante las Alcaldías Locales permisos o requerimientos diferentes a los determinados en artículo 87 de la ley 1801 de 2016, el cual indica:

*"ARTÍCULO 87. REQUISITOS PARA CUMPLIR ACTIVIDADES ECONÓMICAS. Es obligatorio, para el ejercicio de cualquier actividad: comercial, industrial, de servicios, social, cultural, de recreación, de entretenimiento, de diversión; con o sin ánimo de lucro, o que, siendo privadas, trasciendan a lo público; que se desarrolle o no a través de establecimientos abiertos o cerrados al público, además de los requisitos previstos en normas especiales, cumplir previamente a la iniciación de la actividad económica los siguientes requisitos:*

- 1. Las normas referentes al uso del suelo, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación y su ubicación.*
- 2. Mantener vigente la matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción donde se desarrolle la actividad.*
- 3. La comunicación de la apertura del establecimiento, al comandante de estación o subestación de Policía del lugar donde funciona el mismo, por el medio más expedito o idóneo, que para tal efecto establezca la Policía Nacional.*
- 4. Para la comercialización de equipos terminales móviles se deberá contar con el permiso o autorización expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado.*

*Durante la ejecución de la actividad económica deberá cumplirse con los siguientes requisitos:*

- 1. Las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva.*

2. Cumplir con los horarios establecidos para la actividad económica desarrollada.
3. Las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales determinadas en el régimen de Policía.
4. El objeto registrado en la matrícula mercantil y no desarrollar otra actividad diferente.
5. Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causantes de pago, protegidas por las disposiciones legales vigentes sobre derechos de autor, mantener y presentar el comprobante de pago al día.
6. Para ofrecer los servicios de alojamiento al público u hospitalidad, se debe contar con el registro nacional de turismo.

**PARÁGRAFO 1o.** Los anteriores requisitos podrán ser verificados por las autoridades de Policía en cualquier momento, para lo cual estas podrán ingresar por iniciativa propia a los lugares señalados, siempre que estén en desarrollo de sus actividades económicas.

**PARÁGRAFO 2o.** Ninguna autoridad podrá exigir licencia, permiso o requisito adicional de funcionamiento, para el desarrollo de actividades económicas salvo lo previsto en la ley."

Tenga en cuenta que aún nos encontramos en emergencia sanitaria y es necesario continuar con todos los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo, deberá acatarse las instrucciones que impartan las entidades del orden nacional y distrital, para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19.

Este Despacho quedará atento a cualquier inquietud acerca de la presente y si usted desea más información puede acercarse al Área de Gestión Políciva y Jurídica de la Alcaldía Local.

Cordialmente,



**JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA**

Alcalde Local de Tunjuelito

[Alcalde.tunjuelito@gobienobogota.gov.co](mailto:Alcalde.tunjuelito@gobienobogota.gov.co)

Proyecto: Andrea Alarcón Bernal Abogada Contratista AGJP  
Revisó: Alba Astrud Sarría Barragán Abogada Contratista del Despacho  
Aprobó: Camilo Andrés Ramírez Castillo – Profesional 222-24 Coordinador Área de Gestión Políciva Jurídica

Constancia de  fijación, Hoy, **15 DIC 2021**, se fija la presente comunicación, con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto a su requerimiento, en un lugar visible de la Alcaldía Local de Tunjuelito, siendo las Siete de la mañana (7:00 A.M.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de  desfijación, El presente puede ser desfijado en lugar visible al público de la Alcaldía Local de Tunjuelito por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará el, **21 DIC 2021**, a las Cuatro y Treinta de la Tarde (4:30 P.M.)

Alcaldía Local de  
Tunjuelito  
Calle 51 Sur No. 7 – 35  
vía Usme  
Código Postal: 111831  
Tel. 7698513 - 7698460  
Información Línea195  
[www.tunjuelito.gov.co](http://www.tunjuelito.gov.co)

GDI - GPD – F058  
Versión: 04  
Vigencia:  
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.